

## **INDECOPI INICIA PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES CONTRA ASOCIACIONES DEL SECTOR INMOBILIARIO POR PRESUNTAS RECOMENDACIONES ANTICOMPETITIVAS**

04 de abril de 2023

En los últimos dos (2) meses, mediante las Resoluciones N° 19-2023/DLC-INDECOPI y 121-2022/DLC-INDECOPI, la Dirección Nacional de Investigación y Promoción de la Libre Competencia del INDECOPI ha iniciado procedimientos sancionadores contra la Asociación Peruana de Agentes Inmobiliarios (ASPAI) y la Cámara de Agentes Inmobiliarios Registrados del Perú (CAIRP), respectivamente, por haber presuntamente recomendado de manera anticompetitiva a sus asociados que sus honorarios se fijen sobre la base de determinados porcentajes o montos, tanto para las operaciones de venta, como de alquiler de inmuebles.

En ambos casos, las recomendaciones habrían sido recogidas -entre otros- en los Códigos de Ética de las asociaciones, los cuales fueron difundidos a través de sus sitios web y comunicados a sus asociados.

Sin perjuicio de que ambos procedimientos sancionadores se encuentran en trámite, siendo que las asociaciones se encuentran habilitadas a poder formular los descargos y defensas que estimen pertinentes, **es importante recordar la importancia de revisar y actualizar los Códigos de Ética y reglamentos gremiales, teniendo en cuenta el cumplimiento de la normativa de libre competencia.**

### **Recordemos que INDECOPI ha aprobado una Guía de Asociaciones Gremiales y Libre Competencia (la "Guía")**

Entre otros, la Guía establece recomendaciones generales a las asociaciones y sus asociados, tales como las siguientes:

- Promover la implementación de Programas de cumplimiento para la asociación y códigos de respeto de las normas de libre competencia.
- Contar con un asesor o funcionario encargado del cumplimiento de las normas de competencia.
- Conocer, adaptarse y difundir las reglas de libre competencia entre sus asociados.
- No promover, adoptar o imponer acciones que resulten lesivas de la competencia (por ejemplo, evitar el intercambio de información sensible, el establecimiento de decisiones o recomendaciones que restrinjan la competencia o que se fomente la formación de cárteles).
- Llevar un registro fidedigno de las actividades de la asociación.



Para mayor detalle, pueden ver el Client Memo sobre la Guía [aquí](#).

Para cualquier aclaración o ampliación con relación al contenido del presente memorando, por favor contacte al Dr. Carlos Patrón, Julia Loret de Mola, David Kuroiwa o Ana Lucía Figueroa.

**Carlos Patrón**  
**cap@prcp.com.pe**  
SOCIO  
VER PERFIL

**Julia Loret de Mola**  
**jld@prcp.com.pe**  
SOCIA  
VER PERFIL

**David Kuroiwa**  
**dkh@prcp.com.pe**  
SOCIO  
VER PERFIL

**Ana Lucía Figueroa**  
**afd@prcp.com.pe**  
ASOCIADA  
VER PERFIL